MEMORIA JUSTIFICATIVA

TÍTULO: "Servicio de producción de exposiciones y actividades complementarias del Patronato de la Alhambra y Generalife"

EXPEDIENTE: CONTR 2023 693588

TIPO CONTRACTUAL: Servicio

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, conforme a los artículos 22.b, 131.2, 156 y siguientes de la LCSP.

CPV:

- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.
- 79950000-8 Servicio de organización de exposiciones, ferias y congresos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total (IVA excluido): 124.842,42 euros
- Importe del IVA: 26.216,91 euros
- Importe total (IVA incluido): 151.059,33 euros

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 249.684,84 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1631010000 – G/45F/60900/00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 meses, con posibilidad de prórroga de otros 12 meses

...

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a justificar en los siguientes términos el expediente de referencia:

1. OBJETO, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El objeto del contrato va dirigido a la asistencia técnica para el desarrollo y coordinación de estas exposiciones temporales abordadas por el Patronato de la Alhambra y Generalife de acuerdo con la programación del área de difusión, así como aquellas acciones divulgativo-científicas y de difusión asociadas a las mismas.

Su necesidad nace de las obligaciones contenidas en la Carta de Servicios del Patronato de la Alhambra y Generalife que establece en su apartado "Misiones de unidad" que el Conjunto Monumental deberá impulsar actividades y proyectos de estudio e investigación así como de difusión del Monumento". Igualmente, dentro del apartado "Servicios" de la misma, se indica que el PAG deberá planificar, organizar y gestionar actividades culturales, educativas y científicas dirigidas a visitantes ciudadanos en general. El Conjunto Monumental como "Compromisos de calidad" realizará exposiciones, relacionadas con el legado histórico, artístico y natural de la Alhambra, durante al menos el 80 por ciento del tiempo de apertura del Monumento

Para la correcta ejecución de este servicio deben ser tenidos en cuenta una serie de funciones que se realizarán en distintas fases y en relación a cada proyecto expositivo:

- El adjudicatario deberá ser el interlocutor entre el comisario, los artistas y el diseñador de la exposición y establecer fórmulas de coordinación y transmisión de esta información con el Patronato de la Alhambra, Servicio de Investigación y Difusión.

- El adjudicatario deberá igualmente actuar como interlocutor en la parte de conceptualización y adaptación del proyecto de comisariado a las sala de exposiciones temporales destinadas para este servicio a tal fin en el Conjunto Monumental, Museo de la Alhambra y posibles itinerancias.

- El equipo de exposiciones será el responsable de la gestión de los préstamos: de hacer la solicitud a los prestadores y todo lo que implica a seguros y transporte de las obras en la fase de gestión del proyecto. Así mismo serán los encargados de la planificación y apoyo en el montaje expositivo mediante la coordinación de personas y oficios implicados.

- Por último deberán encargarse del seguimiento y correcto funcionamiento de cada proyecto una vez inaugurado.

El objeto de esta licitación responde así mismo a las funciones asociadas al Conjunto Monumental por el propio Estatuto del PAG, así como también a las estrategias marcadas por el Plan Director del monumento en su Línea estratégica 4.

Además, la coordinación general de estos proyectos, llevada a cabo desde el Servicio de Investigación y Difusión del Patronato de la Alhambra, se desarrolla en conexión con los distintos ámbitos que conforman la estructura orgánica del Patronato y más concretamente con el Servicio del Conservación del monumento durante el proceso de gestión del proyecto y montaje de los mismos y con el de Visita Pública, desde la apertura de la muestra y para poder regular horarios y afluencia de visitantes.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 2 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se estima conveniente, además, incorporar a este contrato consideraciones sociales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los servicios incorporando medidas de conciliación y estabilidad en el empleo.

2. CÓDIGOS CPV

Según la definición del objeto del contrato descrito anteriormente y su correspondiente adecuación al vocabulario común de contratos públicos (CPV), el mismo viene definido a través de los siguientes códigos:

- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.
- 79950000-8 Servicio de organización de exposiciones, ferias y congresos

3. NO DIVISIÓN EN LOTES

Las características técnicas de la prestación de este servicio hacen necesaria una unidad de criterio científico, profesional y teórico a la hora de afrontar la consecución de los objetivos perseguidos que se especifican en el PPT y este PCAP. Para la citada consecución de esa unidad de criterio es imprescindible que se diseñen, programen y ejecuten desde una concepción coherente y cohesionada, demostrada mediante la propuesta técnica, para la que se valorará, fundamentalmente su coherencia, eficiencia, racionalidad y claridad.

La intervención de varios agentes en el proceso de prestación del servicio podría conllevar una ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, así como una falta de acuerdo entre ellos en el caso de que tuvieran que responsabilizarse de actuaciones ideadas, programadas y gestionadas con un criterio técnico diferente. Las razones anteriores, estimamos, que impiden el fraccionamiento en lotes y requieren gestión individualizada del servicio.

Por ello, ateniéndonos al art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y a la consideración 78 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública se considera conveniente la NO división por lotes para este contrato, al suponer la misma una dificultad para la correcta ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y desde un punto de vista operativo.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses, con posibilidad de prórroga de hasta otros 12 meses adicionales.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 124.842,42 euros
- Importe del IVA: 26.216,91 euros
- Importe total (IVA incluido): 151.059,33 euros

Conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación:

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 3 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estructura de costes	Importe (en euros)
Costes Directos	
Costes de personal (incluida Seguridad Social)	101.409,60
Equipos ofimáticos, telefonía y otro material fungible	3.000,00
Seguro de responsabilidad civil	500,00
Total costes directos	**104.909,60**
Costes indirectos	
Costes indirectos y gastos generales de estructura (13%)	13.638,25
Beneficio industrial (6%)	6.294,57
Total costes indirectos	**19.932,82**
Total (Sin IVA)	**124.842,42**
21% IVA	26.216,91
TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN (IVA incluido)	**151.059,33**

Valor estimado del contrato: 249.684,84 euros.

Método de cálculo:

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato es 249.684,84 euros y el cálculo del mismo se ha realizado en base al valor de contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración.

Para las tareas objeto del presente contrato no existe convenio colectivo de referencia. Por otro lado, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

Asimismo, en el precio del contrato, como coste directo principal, se han considerado los costes salariales de 3 profesionales pertenecientes al sector de artes, humanidades y lenguas (sector de estudio 02 según CNED-F2014), con una titulación de educación superior con niveles 6-8 para el/la Coordinador/a y una titulación de educación superior con niveles 6-7 para el resto del equipo (clasificación establecida en el CNED-P2014). Para su cálculo se ha tomado de referencia el valor de otros contratos similares adjudicados por el Patronato de la Alhambra y Generalife, incluyendo los gastos correspondientes a la Seguridad Social y precios de mercado para el resto de partidas, con las características especificadas en el PPT teniendo en cuenta los gastos de inversión en equipos informáticos, móviles, material fungible y un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la opción de eventuales prórrogas (hasta un máximo de 12 meses) y no está contemplada la revisión de precios ni existe posibilidad de modificación al alza del contrato.

Revisión de precios: No.

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado.

6. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 4 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la actualidad la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato no dispone de medios personales suficientes en los ámbitos descritos del objeto del contrato que puedan dar respuesta a las funciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación. Por ello, es necesaria la contratación de servicios externos para dar cumplimiento a un interés público y poder satisfacer las funciones atribuidas a este Patronato en sus Estatutos.

En virtud de lo establecido en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se justifica, por tanto, la insuficiencia de medios personales y materiales para el desarrollo de las actividades recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, necesarias para el cumplimiento y realización de los fines del Patronato de la Alhambra y Generalife.

7. FINANCIACIÓN Y ANALIDADES.

El importe del contrato se sufragará con cargo al Presupuesto del ejercicio 2023 y su correspondiente anualidad futura de 2024 y a la partida presupuestaria: G/45F/60900/00

Año	**Importe *(en euros)***	**Posición Presupuestaria**
2023	37.764,83	G/45F/69100/00
2024	113.294,50	

8. CLASIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Teniendo en cuenta el artículo 37, artículo 38 y Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la correspondencia entre CPV y los grupos, subgrupos y categorías determina que las empresas participantes podrán aportar la siguiente clasificación:

Grupo	Subgrupo	Categoría
L	5 (Organización y promoción de congresos, ferias y exposiciones)	1 (inferior a 150.000 euros)
M	5 (Servicios de bibliotecas, archivos y museos)	

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia económica y financiera se ajustan a las necesidades específicas del servicio a contratar, y se pueden acreditar de forma alternativa.

En concreto, este órgano de contratación ha considerado necesario establecer los siguientes criterios de solvencia económica y financiera:

1. La declaración relativa al volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas. El importe que se ha considerado adecuado es el correspondiente al presupuesto base de licitación, sin IVA, por tanto, deberá disponer de un volumen anual de negocio por importe mínimo de: 124.842,42 euros.

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 5 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de 1.000.000,00 euros por siniestro

3. La cifra de patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas. En este caso, se ha considerado adecuado que dicha cifra deba superar el 20 por 100 del importe del contrato, esto es, 24.968,48 euros (IVA excluido).

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los criterios de solvencia técnica o profesional se ajustan a las necesidades específicas del objeto del contrato y a las prestaciones a desarrollar, y se justificará por el cumplimiento de manera acumulativa de los criterios que se señalan a continuación:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato[1] , indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los TRES últimos años como así se ha establecido y justificado en el anexo I del presente pliego, para garantizar un nivel adecuado de competencia.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % de su anualidad media, esto es 31.210,61 euros (IVA no incluido), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Por razón de la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, se considera necesario que el personal integrante del Equipo de Trabajo posea, al menos, la siguiente titulación:

- Para el/la COORDINADOR/A DEL PROYECTO: título de educación superior (niveles 6-8, según CNED-P2014), sector de estudio 02, en Artes y Humanidades (según CNED-F2014), por ejemplo: Doctorado, Licenciatura o Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Historia y Patrimonio, Geografía e Historia, Historia, Geografía e Historia del Arte, Bellas Artes o similar y Máster Universitario en museología, gestión cultural o similar.
- Para el EQUIPO DE TRABAJO: título de educación superior (niveles 6-7, según CNED-P2014), sector de estudio 02, en Artes y Humanidades (según CNED-F2014), por ejemplo: Diplomatura, Licenciatura o Grado en Historia, Historia del Arte, Humanidades, Historia y Patrimonio, Geografía e Historia, Historia, Geografía e Historia del Arte, Bellas Artes o similar o cualquier otra titulación del nivel 6-7 del CNED-P2014 y Máster Universitario en museología, gestión cultural o similar.

Asimismo, se considera necesario que el personal responsable de la ejecución del contrato posea:

[1] Para determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primero dígitos de sus respectivos códigos CPV.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 6 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Coordinador: 5 años en trabajos de organización, producción y coordinación de exposiciones temporales, de carácter nacional e internacional, adquirida en museos, centros, fundaciones culturales o similares.

• Personal del Equipo de Trabajo, para cada uno de sus integrantes: 2 años en trabajos de organización, producción y coordinación de exposiciones temporales adquirida en museos, conjunto monumentales, centros o fundaciones culturales o similares.

3. Se exige que al menos un miembro del EQUIPO DE TRABAJO posea un nivel mínimo de idiomas B2 en inglés.

Otros requisitos que deberán cumplir todas las empresas licitadoras:

En primer lugar, las empresas licitadoras que sean personas jurídicas, tienen la obligación de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En segundo lugar, tienen que aportar un compromiso de dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución, incluyendo una relación detallada de los mismos.

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de adjudicación se basan en el principio de mejor relación calidad-precio adecuados al objeto del contrato y las prestaciones que se deben desarrollar, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

Con el objeto de asegurar un determinado nivel de calidad en base a criterios cualitativos y el buen hacer de la empresa adjudicataria del servicio que se quiere contratar, se ha establecido una puntuación máxima de cuarenta y ocho (48) puntos al apartado de los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, considerando esencial lo siguiente dentro de la propuesta técnica que presenten las empresas:

1. Propuesta de Metodología y planning de trabajo, se le otorga una puntuación de hasta 38 puntos.
 1. Ejecución del objeto del contrato
 2. Planning de trabajo
2. Tratamiento de incidencias, hasta 5 puntos.
3. Propuesta de fórmulas de coordinación con el Patronato y transmisión de la información, con un máximo de 5 puntos.

El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, son veinticuatro puntos con cincuenta céntimas (24,00) puntos en el bloque de criterios sometidos a juicios de valor.

En cuanto a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, los cuales podrán alcanzar hasta cincuenta y dos (52) puntos, también están enfocados en garantizar un nivel de calidad en la prestación de este servicio:

1. La proposición económica se valorará hasta cuarenta (42) puntos.

El licitador con la proposición económica más baja recibirá 42 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendría dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán realizándose una regla de proporción lineal e inversa para obtener la puntuación de los restantes licitadores.

2.- Mejoras: hasta diez (10) puntos. Se valorarán las titulaciones oficiales de lenguas extranjeras adicionales al inglés exigido en el anexo I del PCAP, con nivel B1 o superior.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 7 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tanto la fórmula de reparto de puntuación correspondiente a la proposición técnica y económica o de fórmulas, así como la forma de presentar la oferta por parte de las empresas interesadas, se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

A) Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres:

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documenta-ción, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

3.- La empresa o entidad adjudicataria garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo en aquellos contratos cuya ejecución requiera más de diez personas trabajadoras.

B) Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo:

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.
2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.
3.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de este apartado, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la documentación necesaria y en el soporte informático exigido por el PAG para el registro de esta información. No se iniciará la actividad hasta que los trabajadores y trabajadoras que van a realizar la ejecución del contrato no estén de alta en dicho sistema.

Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos en materia de seguridad y salud, la entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 8 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. TIPO CONTRACTUAL

Se trata de un contrato de servicios dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario"

14. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone un procedimiento de adjudicación ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.b, 131.2 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato denominado: **"Servicio de producción de exposiciones y actividades complementarias del Patronato de la Alhambra y Generalife"**

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

JEFE DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN

Fdo. Juan Salvador López Galán

JUAN SALVADOR LOPEZ GALAN		18/07/2023 12:31:42	PÁGINA: 9 / 9
VERIFICACIÓN	NJyGwwfsfPbdNbCfkT41eVog5TqOE9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	